

HECHO ESENCIAL
CLÍNICA LAS CONDES S.A.
Inscripción en el Registro de Valores N° 433

Santiago, 9 de abril de 2024

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ant.: Oficio Ordinario N° 30.415, de fecha 5 de marzo de 2024 y Hecho Esencial de la misma fecha.

Ref.: Hecho Esencial
Informa lo que indica.

Estimada señora Presidente:

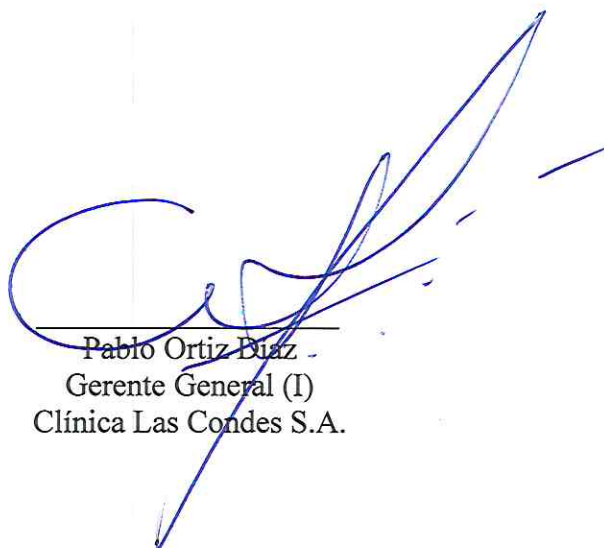
Al tenor de lo solicitado por esa Comisión para el Mercado Financiero en el Oficio Ordinario N° 30.415, de fecha 5 de marzo de 2024; el hecho esencial informado con esa misma fecha; y, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10°, ambos de la Ley N° 18.045, y en la Norma de Carácter General N° 30, en mi calidad de gerente general, informo como hecho esencial respecto de Clínica Las Condes S.A. y sus filiales (la “Compañía” o “CLC”), lo siguiente:

1. El día 8 de abril de 2024, CLC contestó la demanda arbitral presentada por las Isapres Banmédica S.A. y Vida Tres S.A. (las “Isapres”) en contra de la Compañía, cuya cuantía fue informada mediante hecho esencial de fecha 5 de marzo pasado.
2. En esta contestación se solicitó el rechazo íntegro de la pretensión económica alegada por las Isapres.

9

3. Sumado a lo anterior, la Compañía demandó reconvencionalmente a las Isapres Banmédica y vida Tres por un monto total \$61.220.789.412, más reajustes e intereses.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Pablo Ortiz Díaz
Gerente General (I)
Clínica Las Condes S.A.